



Resolución Jefatural No. 436 -2013-AGN/J.

Lima, 29 OCT 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Justo Feliciano Carrillo Valle** (Registro N° 135266) y el Informe N° 491-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- e) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- f) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayo a tres meses.
- g) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- h) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° **135266** del **24 de octubre de 2013** (obrando a fojas 01), don **Justo Feliciano Carrillo Valle** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrando a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrando a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **26 de setiembre de 2013** (obrando a fojas dos);



Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **nueve (09) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Alfonso Cisneros Ferreyros**, que otorga el señor **Emilio Moran Salinas y esposa Carmen Victoria Carpio Colombo de Moran** a favor del señor **Justo Feliciano Carrillo Valle y esposa señora Margarita Núñez Gallegos de Carrillo**, instrumento que se inicia en el folio número **3,076** y finaliza en el folio número **3, 079 vuelta** del Protocolo número **630** y que consta de **04** fojas útiles;



Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto al número de Libreta Militar del compareciente don Emilio Moran Salinas (folio N° 3,076); así mismo, se deja constancia que la escritura motivo de regularización tiene texto manuscrito en los folios N° 3,076 y 3,079 vuelta.**

Que, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa a la Notario de Lima **Dra. Marcia Rocio Calmet Fritz**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 476-2013-AGN/OGAJ (obrando a fojas cinco y seis)

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, **autorizar la intervención de la Dra. Marcia Roció Calmet Frits**, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto al número de **Libreta Militar del compareciente don Emilio Moran Salinas (folio N° 3,076)**; indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.



Resolución Jefatural No. 436 -2013-AGN/J.



Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional